DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 135/2.022.

Asunción, 17 de noviembre de 2.022.

Expediente	**MEMORANDUM DCV N° 1.748/2.022.**
Recurrente:	**EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. (ECOMIPA S.A).**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 29/2.018. L.P.I. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 515/2.019. REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU E ITAPUA. LOTE 1. ID N° 351.364.**
Tema:	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 4.**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL

- CONTRATO DE PRESTAMO N° 3600/OC-PR (PR – L 1.092) PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II. REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU E ITAPUA.
- PBC del Llamado MOPC Nº 29/2.018.
- CONTRATO S.G. MINISTRO N° 515/2.019.-

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEMORANDUM DCV N° 1.748/2.022**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 4.104/2.022, de fecha 16 de noviembre de 2.022.
- Informe de verificación de pólizas y garantias.
- Memorándum DCV N° 1.748/2.022, de fecha 07 de noviembre de 2.022.
- Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, de fecha 07 de noviembre de 2.022.
- Nota O-CSC/CPR-2551/2.022 del BID, de fecha 01 de noviembre de 2.022 s/ no objecion al borrador de la Adenda N° 4 a suscribir con la Empresa ECOMIPA.
- Nota DCV N° 3.529/2.022, de fecha 25 de octubre de 2.022.
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 4 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 515/2.019, con las firmas del Encargado de Despacho del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y del Director Interino de la Dirección de Caminos Vecinales.

Lic. Dany Marta López
Auditora Interna
MOPC

ABG. María de los Ángeles CHAPARRO B.
Auditora Técnica
Dirección de Auditoría Interna

Jefe Auditoría Técnica - DAI
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 135/2.022.

- Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 4 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 515/2.019, con las firmas del Encargado de Despacho del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y del Director Interino de la Dirección de Caminos Vecinales.
- Nota O-CSC/CPR-2.446/2.022 del BID, de fecha 24 de octubre de 2.022.
- DCV N° 3.461/2.022, de fecha 19 de octubre de 2.022.
- CONTRATO S.G. MINISTRO N° 730/2.019 (copia).
- Nota DCV N° 4/2.022, de enero de 2.022.
- CONTRATO S.G. MINISTRO N° 435/2.019 (copia).

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, Dr. Walter Recalde.
- COORDINACION DE CONTRATOS, Sr. Berto Colman.
- DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES, Ing. César Núñez Yeger.
- COORDINACION DE OBRAS ECATEF, Ing. Jorge Molinas y el Ing. Héctor Molinas.
- UEP – BID/DCV – MOPC, Ing. Olga Orué Rivas.
- EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A (ECOMIPA S.A), Sr Jorge Luis Oyola.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Sra. Paula Cruz Moreno.

7- OBSERVACIONES.

El **Informe Técnico de la Coordinación de Obras ECATEF,** refiere que: *El **Convenio Modificatorio N° 4** modifica lo estipulado en el **Convenio Modificatorio N° 3**, específicamente en lo relacionado a la forma de pago, quedando establecido de la siguiente manera:*

- *En guaraníes: 60,37 % del monto actualizado del Contrato;*
- *En Dólares: 39,63% del monto actualizado del Contrato.*

Por consiguiente, los pagos serán facturados y abonados en las monedas indicadas en el siguiente cuadro:

Nombre de la Moneda de Pago	*A*	*B*	*C*	*D*
	Monto en la Moneda	*Total Cambio*	*Equivalente en Moneda Local C= A x B*	*Porcentaje*
Porción Guaraníes	*33.016.798.174*	*1*	*33.016.798.174*	*60,37%*
Porción Dólares Americanos	*3.598.815,65*	*6.022,52*	*21.673.939.236*	*39,63%*

Para la porción en Dólares se consideró la tasa de cambio de Gs. 6.022,52 (establecido en la oferta de la contratista), la cual se mantendrá invariable durante toda la ejecución del contrato.

El Convenio Modificatorio N° 4 no modifica el monto del Contrato Original.

DETALLES DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 515/2.019.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	37.761.617.560	100
Monto del Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Monto del Convenio Modificatorio N° 2	7.501.130.765	19,86
Monto del Convenio Modificatorio N° 3	9.427.989.085	24,97
Monto del Convenio Modificatorio N° 4	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1+ C.M. N° 2 + C.M. N° 3 + C. M. N° 4	**54.690.737.410**	**144,83**

El Convenio Modificatorio N° 4 no contempla un incremento en el plazo de ejecución de los trabajos.

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 4 (folio 64 al 67).

Lic. Dahiana Marta López
Directora
Dirección de Auditoría Interna

ABG. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPARRO B.
Auditora
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

LIC. ANDRÉS R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 135/2.022.

EL LLAMADO MOPC N° 29/2.018, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2.051/2.003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....*"

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2.051/2.003, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios...*"

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado, en el Capítulo VI, (b) dice: "Ejecución del Proyecto. **"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"**, por tanto se concluye que la Ley 2051/2.003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.

Es nuestro informe.-

Abg. MARIA DE LOS ANGELES CHAPARRO B, Auditora.
Dpto. de Auditoría Técnica.

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.

Lic. ARNALDO R. INSFRÁN A, Jefe.
Dpto. de Auditoría Técnica.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede.

Lic. DANY MARTA LÓPEZ, Directora.
Dirección de Auditoría Interna.

AUDITORIA INTERNA M.O.P.C. DIRECCION